



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MEDELLÍN

Medellín, agosto 31 de 2021.

Medio de control	Cumplimiento
Demandante	Santiago Restrepo Ossa C.C. 1037656893
Demandado	Municipio de Envigado
Expediente	05001-33-33-031-2021-00202-00
Decisión	Concede impugnación

En orden a proveer sobre el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del municipio de Envigado, frente a la sentencia de primera instancia No. 167 del 18 de agosto de 2021, proferida por este Juzgado, la cual accedió a las pretensiones por improcedencia de acción; **SE CONSIDERA:**

El artículo 26 de la Ley 393 de 1997, en relación a la oportunidad para presentar el recurso de apelación contra la sentencia, dispone:

“Dentro de los tres (3) días siguientes al de su notificación, la sentencia podrá ser impugnada por el solicitante, por la autoridad renuente o por el representante de la entidad a la que éste pertenezca y por el Defensor del Pueblo.

La impugnación se concederá en el efecto suspensivo, salvo que la suspensión de cumplimiento del fallo genere un perjuicio irremediable del demandante.”

En el presente caso, la sentencia de primera instancia, fue notificada por correo electrónico el **19 de agosto de 2021**; por tanto, para interponer recurso de apelación, las partes tenían hasta el **24 de agosto siguiente**, fecha en la cual se radicó al correo electrónico institucional del Juzgado, el escrito de impugnación, es decir, dentro del término legal previsto.

En consecuencia, se concederá en el efecto suspensivo, la impugnación presentada en contra el fallo de primera instancia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Uno Administrativo Oral de Medellín, **DISPONE:**

Primero: Conceder en el efecto suspensivo, la impugnación presentada por el Municipio de Envigado, frente a la sentencia de primera instancia No. 167 del 18 de agosto de 2021, proferida por este Juzgado, la cual accedió a las pretensiones de la acción.

Segundo: Una vez ejecutoriado el presente auto, remítase el expediente digital, al correo electrónico dispuesto por el Tribunal Administrativo de Antioquia, dejando las constancias del caso.

Notifíquese y Cúmplase,



Elías Daniel Pastrana Bustamante
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO ELECTRONICO el auto anterior.

Medellín, 1° DE SEPTIEMBRE DE 2021. Fijado a las 8:00 A.M.

VANESSA GARZÓN ZABALA
Secretaria